

Montevideo, 07 de setiembre de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 009/2022

PARTIDO: STOCKOLMO – OLIVOL MUNDIAL

CANCHA: STOCKOLMO

FECHA: 24/08/2022

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros envían sus informes ampliatorios respecto a los hechos sucedidos una vez finalizado el encuentro, donde a grandes rasgos, denuncian que una vez finalizado el encuentro, cuando se retiraban de la cancha, pueden observar que al retirarse la parcialidad de Olivol Mundial se escuchan gritos y golpes procedentes del exterior. Posterior a esto, la parcialidad del Club Olivol Mundial reingresa a las instalaciones muy molestos por los hechos mencionados, casi al mismo tiempo, por la otra puerta reingresa la parcialidad de Stockolmo, y allí comienzan gritos y amenazas por parte de ambas parcialidades. También observan que de parte de la parcialidad de Stockolmo ingresan con distintos objetos (como palos, una especie de hacha, etc.), haciendo que la situación fuera más compleja. Asimismo, observan como empiezan a volar objetos como tarros de basura que lanzan desde la parcialidad de Stockolmo a la de Olivol Mundial.
- 2) Que el Club Olivol Mundial, presenta denuncia por los hechos denunciados por los árbitros posterior al partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista a ambos Clubes, la cual fuera evacuada en tiempo y forma, ofreciendo prueba testimonial, documental y fílmica.
- 4) Que el 07 de setiembre del corriente, se celebró la audiencia vía Zoom, donde se citó a los testigos propuestos por el Club Olivol Mundial en su denuncia.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, se celebró audiencia el 7 de setiembre con las declaraciones de los testigos ofrecidos por el Club Olivol Mundial.

- 2) Que, de la prueba diligenciada queda acreditado, principalmente de la prueba fílmica, la configuración de una riña (artículo 116), con la participación de ambas Instituciones y generado por el Club Stockolmo de acuerdo a lo que surge de las declaraciones testimoniales, sin perjuicio de la aclaración precedente, registrando el Club Olivol Mundial mayores antecedentes, se resolverá aplicar a ambas Instituciones las mismas sanciones dentro del rango que facilita el artículo 116.
- 3) Este Tribunal entiende que debe sancionar en la especie a ambas Instituciones con 10 cierres de cancha, la pérdida de 5 puntos y la misma cantidad de fechas a puertas cerradas o sin afición.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONESE AL CLUB STOCKOLMO CON LA PENA DE 10 (DIEZ) CIERRES DE CANCHA, LA PÉRDIDA DE 5 (CINCO) PUNTOS Y LA MISMA CANTIDAD DE FECHAS A PUERTAS CERRADAS O SIN AFICIÓN.
2. SANCIONESE AL CLUB OLIVOL MUNDIAL CON LA PENA DE 10 (DIEZ) CIERRES DE CANCHA, LA PÉRDIDA DE 5 (CINCO) PUNTOS Y LA MISMA CANTIDAD DE FECHAS A PUERTAS CERRADAS O SIN AFICIÓN.
3. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa